Nota DNC N°5322/2023

Asunción, 4 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	431259
Expediente	310242
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad de Campo Aceval
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que no se procederá a la verificación del expediente, ya que el proceso de referencia ha sido comunicado en el módulo que no corresponde, en atención a que el mismo no contempla procesos de excepción realizados al amparo del inciso a) de la Ley N°2051/03, para ello debió ser comunicado como una CVE con Difusión Previa.
   Recordamos al respecto, lo establecido en el Art.17 del Decreto N°2992/19 inciso b) numeral ***2.*** *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), f) y h) o cuando se invoquen razones técnicas (inciso g) del artículo 33 de la Ley, la invitación a presentar ofertas en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz